



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
FUNDACIÓN - MAGDALENA**

Fundación, Magdalena, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF.: ACCION DE TUTELA N.º 47-288-3104-001-2023-00073-00

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA:

**RESUELVE**

1º) Admitir, la acción de tutela, en nombre propio, por la ciudadana CLAUDIA PATRICIA MENDOZA RADA, contra la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, representada legalmente por su Gobernador Doctor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, OFICINA DE TALENTO HUMANO representada por la doctora EMMA PEÑATE ARAGON, LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA representada por su presidente doctor ARIEL ARTURO HERNANDEZ CAMPO y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

2º) Vincular a la presente acción constitucional a las personas que hagan parte del registro de elegibles para el cago de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 30063, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA. Por lo que se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNC y a la Gobernación del Magdalena, a través de la Oficina de Talento Humano comunicar a través de sus respectivas páginas web a las personas que hagan parte del registro de elegibles dentro del cual se encuentra la demandante, de la existencia de la presente acción constitucional a fin de que, si así lo estimen, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones expuesto por el actor.

3º) Tener como prueba los documentos aportados por la accionante junto con la demanda de tutela.

4º) Córrese traslado por el término de dos (2) días hábiles a las entidades accionadas, así como a los vinculados, a fin de que a través de un informe se pronuncien respecto a los hechos expuestos por el demandante, advirtiéndoseles que su silencio se interpretará como que los aceptan, y que el Despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

5º) Notifíquese a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO SAADE MARCOS  
JUEZ.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
FUNDACIÓN - MAGDALENA**

Fundación, Magdalena, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)-

Oficio N.º 0159 A.

Señora,  
Claudia Patricia Mendoza Rada  
Email: claudiapatriciamendozarada@gmail.com

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA RAD. N.º 47-288-3104-001-2023-00073-00  
ACCIONANTE: CLAUDIA PATRICIA MENDOZA RADA.  
ACCIONADO: GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y OTROS.  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO.

Por medio de la presente nota oficial, me permito notificarle del auto proferido por esta agencia judicial el día dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023), dentro de la acción de tutela referenciada, en la cual usted es la parte activa de la acción. Para tales efectos se le transcribe la parte resolutive de la providencia:

*1º) Admitir, la acción de tutela, en nombre propio, por la ciudadana CLAUDIA PATRICIA MENDOZA RADA, contra la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, representada legalmente por su Gobernador Doctor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, OFICINA DE TALENTO HUMANO representada por la doctora EMMA PEÑATE ARAGON, LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA representada por su presidente doctor ARIEL ARTURO HERNANDEZ CAMPO y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.*

*2º) Vincular a la presente acción constitucional a las personas que hagan parte del registro de elegibles para el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 30063, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA. Por lo que se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNC y a la Gobernación del Magdalena, a través de la Oficina de Talento Humano comunicar a través de sus respectivas páginas web a las personas que hagan parte del registro de elegibles dentro del cual se encuentra la demandante, de la existencia de la presente acción constitucional a fin de que, si así lo estimen, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones expuesto por el actor.*

*3º) Tener como prueba los documentos aportados por la accionante junto con la demanda de tutela.*

*4º) Córrese traslado por el término de dos (2) días hábiles a las entidades accionadas, así como a los vinculados, a fin de que a través de un informe se pronuncien respecto a los hechos expuestos por el demandante, advirtiéndoseles que su silencio se interpretará como que los aceptan, y que el Despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.*

*5º) Notifíquese a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.*

Lo anterior para su notificación y fines pertinentes

Atentamente,

**BRIGGITTE SANCHEZ MENDOZA  
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
FUNDACIÓN - MAGDALENA**

Fundación, Magdalena, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Oficio N.º 0160 A.

Señor,  
Carlos Caicedo Omar.  
Gobernador del Magdalena.  
Email: [notificacionjudicial@magdalena.gov.co](mailto:notificacionjudicial@magdalena.gov.co); [juridica@magdalena.gov.co](mailto:juridica@magdalena.gov.co).

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA RAD. N.º 47-288-3104-001-2023-00073-00  
ACCIONANTE: CLAUDIA PATRICIA MENDOZA RADA.  
ACCIONADO: GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y OTROS.  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO.

Por medio de la presente nota oficial, me permito notificarle del auto proferido por esta agencia judicial el día dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023), dentro de la acción de tutela referenciada, en la cual la entidad que usted representa es una de las accionadas. Para tales efectos se le transcribe la parte resolutive de la providencia:

*1º) Admitir, la acción de tutela, en nombre propio, por la ciudadana CLAUDIA PATRICIA MENDOZA RADA, contra la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, representada legalmente por su Gobernador Doctor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, OFICINA DE TALENTO HUMANO representada por la doctora EMMA PEÑATE ARAGON, LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA representada por su presidente doctor ARIEL ARTURO HERNANDEZ CAMPO y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.*

*2º) Vincular a la presente acción constitucional a las personas que hagan parte del registro de elegibles para el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 30063, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA. Por lo que se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNC y a la Gobernación del Magdalena, a través de la Oficina de Talento Humano comunicar a través de sus respectivas páginas web a las personas que hagan parte del registro de elegibles dentro del cual se encuentra la demandante, de la existencia de la presente acción constitucional a fin de que, si así lo estimen, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones expuesto por el actor.*

*3º) Tener como prueba los documentos aportados por la accionante junto con la demanda de tutela.*

*4º) Córrese traslado por el término de dos (2) días hábiles a las entidades accionadas, así como a los vinculados, a fin de que a través de un informe se pronuncien respecto a los hechos expuestos por el demandante, advirtiéndoseles que su silencio se interpretará como que los aceptan, y que el Despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.*

*5º) Notifíquese a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.*

Lo anterior para su notificación y fines pertinentes

Atentamente,

**BRIGGITTE SANCHEZ MENDOZA  
SECRETARIA.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
FUNDACIÓN - MAGDALENA

Fundación, Magdalena, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Oficio N.º 0161 A.

Doctora,

Emma Peñate Aragón

Oficina de talento Humano de la Gobernación del Magdalena.

Email: [contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co) y [talentohumano@magdalena.gov.co](mailto:talentohumano@magdalena.gov.co);  
[arhe2471@gmail.com](mailto:arhe2471@gmail.com)

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA RAD. N.º 47-288-3104-001-2023-00073-00  
ACCIONANTE: CLAUDIA PATRICIA MENDOZA RADA.  
ACCIONADO: GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y OTROS.  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO.

Por medio de la presente nota oficial, me permito notificarle del auto proferido por esta agencia judicial el día dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023), dentro de la acción de tutela referenciada, en la cual la entidad que usted representa es una de las accionadas. De igual forma, se solicita su colaboración en el sentido de comunicar a través de sus páginas web a las personas que hagan parte del registro de elegibles dentro del cual se encuentra la demandante, de la existencia de la presente acción constitucional a fin de que, si así lo estimen, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones expuesto por el actor. Para tales efectos se le transcribe la parte resolutive de la providencia:

1º) *Admitir, la acción de tutela, en nombre propio, por la ciudadana CLAUDIA PATRICIA MENDOZA RADA, contra la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, representada legalmente por su Gobernador Doctor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, OFICINA DE TALENTO HUMANO representada por la doctora EMMA PEÑATE ARAGON, LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA representada por su presidente doctor ARIEL ARTURO HERNANDEZ CAMPO y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.*

2º) **Vincular a la presente acción constitucional a las personas que hagan parte del registro de elegibles para el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 30063, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA. Por lo que se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNC y a la Gobernación del Magdalena, a través de la Oficina de Talento Humano comunicar a través de sus respectivas páginas web a las personas que hagan parte del registro de elegibles dentro del cual se encuentra la demandante, de la existencia de la presente acción constitucional a fin de que, si así lo estimen, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones expuesto por el actor.**

3º) *Tener como prueba los documentos aportados por la accionante junto con la demanda de tutela.*

4º) *Córrase traslado por el término de dos (2) días hábiles a las entidades accionadas, así como a los vinculados, a fin de que a través de un informe se pronuncien respecto a los hechos expuestos por el demandante, advirtiéndoseles que su silencio se interpretará como que los aceptan, y que el Despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.*

5º) *Notifíquese a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.*

Lo anterior para su notificación y fines pertinentes

Atentamente,

BRIGGITTE SANCHEZ MENDOZA  
SECRETARIA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
FUNDACIÓN - MAGDALENA

Fundación, Magdalena, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Oficio N.º 0162 A.

Representante Legal,  
Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC  
Email: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA RAD. N.º 47-288-3104-001-2023-00073-00  
ACCIONANTE: CLAUDIA PATRICIA MENDOZA RADA.  
ACCIONADO: GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y OTROS.  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO.

Por medio de la presente nota oficial, me permito notificarle del auto proferido por esta agencia judicial el día dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023), dentro de la acción de tutela referenciada, en la cual la entidad que usted representa es una de las accionadas. De igual forma, se solicita su colaboración en el sentido de comunicar a través de sus páginas web a las personas que hagan parte del registro de elegibles dentro del cual se encuentra la demandante, de la existencia de la presente acción constitucional a fin de que, si así lo estimen, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones expuesto por el actor. Para tales efectos se le transcribe la parte resolutive de la providencia:

1º) *Admitir, la acción de tutela, en nombre propio, por la ciudadana CLAUDIA PATRICIA MENDOZA RADA, contra la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, representada legalmente por su Gobernador Doctor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, OFICINA DE TALENTO HUMANO representada por la doctora EMMA PEÑATE ARAGON, LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA representada por su presidente doctor ARIEL ARTURO HERNANDEZ CAMPO y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.*

2º) **Vincular a la presente acción constitucional a las personas que hagan parte del registro de elegibles para el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 30063, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA. Por lo que se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNC y a la Gobernación del Magdalena, a través de la Oficina de Talento Humano comunicar a través de sus respectivas páginas web a las personas que hagan parte del registro de elegibles dentro del cual se encuentra la demandante, de la existencia de la presente acción constitucional a fin de que, si así lo estimen, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones expuesto por el actor.**

3º) *Tener como prueba los documentos aportados por la accionante junto con la demanda de tutela.*

4º) *Córrase traslado por el término de dos (2) días hábiles a las entidades accionadas, así como a los vinculados, a fin de que a través de un informe se pronuncien respecto a los hechos expuestos por el demandante, advirtiéndoseles que su silencio se interpretará como que los aceptan, y que el Despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.*

5º) *Notifíquese a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.*

Lo anterior para su notificación y fines pertinentes

Atentamente,

BRIGGITTE SANCHEZ MENDOZA  
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
FUNDACIÓN - MAGDALENA**

Fundación, Magdalena, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Oficio N.º 0163 A.

Señor,

Ariel Arturo Hernández Campo.

Comisión del Personal de la Gobernación del Magdalena.

Email: [contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co) y [talentohumano@magdalena.gov.co](mailto:talentohumano@magdalena.gov.co);  
[arhe2471@gmail.com](mailto:arhe2471@gmail.com), [juridica@magdalena.gov.co](mailto:juridica@magdalena.gov.co), [notificacionjudicial@magdalena.gov.co](mailto:notificacionjudicial@magdalena.gov.co)

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA RAD. N.º 47-288-3104-001-2023-00073-00  
ACCIONANTE: CLAUDIA PATRICIA MENDOZA RADA.  
ACCIONADO: GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y OTROS.  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO.

Por medio de la presente nota oficial, me permito notificarle del auto proferido por esta agencia judicial el día dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023), dentro de la acción de tutela referenciada, en la cual la entidad que usted representa fue vinculada. Para tales efectos se le transcribe la parte resolutive de la providencia:

*1º) Admitir, la acción de tutela, en nombre propio, por la ciudadana CLAUDIA PATRICIA MENDOZA RADA, contra la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, representada legalmente por su Gobernador Doctor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, OFICINA DE TALENTO HUMANO representada por la doctora EMMA PEÑATE ARAGON, LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA representada por su presidente doctor ARIEL ARTURO HERNANDEZ CAMPO y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.*

*2º) Vincular a la presente acción constitucional a las personas que hagan parte del registro de elegibles para el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 30063, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA. Por lo que se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNC y a la Gobernación del Magdalena, a través de la Oficina de Talento Humano comunicar a través de sus respectivas páginas web a las personas que hagan parte del registro de elegibles dentro del cual se encuentra la demandante, de la existencia de la presente acción constitucional a fin de que, si así lo estimen, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones expuesto por el actor.*

*3º) Tener como prueba los documentos aportados por la accionante junto con la demanda de tutela.*

*4º) Córrese traslado por el término de dos (2) días hábiles a las entidades accionadas, así como a los vinculados, a fin de que a través de un informe se pronuncien respecto a los hechos expuestos por el demandante, advirtiéndoseles que su silencio se interpretará como que los aceptan, y que el Despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.*

*5º) Notifíquese a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.*

Lo anterior para su notificación y fines pertinentes

Atentamente,

**BRIGGITTE SANCHEZ MENDOZA  
SECRETARIA.**